

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Coronel Piloto Pedro Santiago Rodríguez Echavarría, A.M.D., queda nombrado Presidente de la Comisión de Aeronáutica, en sustitución del Teniente Coronel Piloto César Augusto Báez y Báez, A.M.D.

Art. 2.—El Teniente Coronel Piloto José Neilton González Pemares, A. M. D., queda nombrado miembro de la Comisión de Aeronáutica, en sustitución del Coronel Piloto Pedro Santiago Rodríguez Echavarría, A. M. D.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6998 que concede el beneficio del indulto especial a varios presos:

(G. O. Nº 8600 del 31 de Agosto de 1961)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6998

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26º in-fine, del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, puro y simple o condicional, a los condenados que están cumpliendo penas en las cárceles de la República, en casos especiales y en fechas que no sean las que, específicamente, el expresado inciso señala, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio del indulto especial, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes presos condenados por los tribunales correspondientes:

Bonifacio Arias Ortiz, Pablo Acevedo González, Melitón Acosta Estévez, Juan Antonio Acosta Gómez, Cristóbal Adames Santos, Félix Álvarez Moscoso, Bartolo Amador, Juan de La Cruz, Antonio de los Santos, José Alejandro Aponte, Genaro Arcángel, Luis Androcles Arias Collado, José Hungría Báez Guzmán, Rufino Báez Mojica, Carlos Beltrán Báez, Vitelio Beltré, Gaspar Beltré Jiménez, Luis Manuel Burgos, Gregorio Burgos Salazar, Máximo Cabrera y Cabrera, Anselmo Cabrera de la Rosa, Félix Calderón, Pedro Calderón, Joaquín Camacho Hernández, Manuel Carvajal, Canó Carrasco, José R. Castillo, Lorenzo Castillo, Rosendo Castillo Antigua, Nicolás Gregorio Castro Portorreal, Nicasio Ciprián, José Altagracia Ciprián Mordán, Israel Clase, José Concepción Martínez, Secundino Andrés Cordero, Margarito Corporán, José Crecencio Campos, José Manuel Crisóstomo, Gabriel de la Cruz, José de Jesús Cruz, José Francisco Cruz Guaba, Francisco de la Cruz de los Santos, José Octavio Cruz Tavarez, Luis Cuevas Segura, Pristiliano Cuevas, Eleuterio Custodio, José Díaz, Félix Encarnación Montero, Lorenzo Encarnación, Santos Encarnación Montero, Manuel Espinal, Alejandro Estrella, Primitivo Familia, Bartolo Félix, Rubén Félix, Cornelio Frías López, Herminio Frías López, Desiderio García, Porfirio García Salas, Ramón Gil, Francisco González, Segundo González, Esteban Guerrero Reyes, Ramón María Henríquez, Dionisio Hiraldo, José Apolinar Jeréz Ortega, Felipe de Jesús, Juan Jiménez, Manuel de Jesús Jiménez, Juan Irene de León Cruz, Pedro María Liberato, Inocencio López de la Cruz, Matías Lorenzo, Guadalupe Marte, Alejandro Martínez, Jesús María Martínez Sánchez, Ramón Antonio Martínez, Eniario Mateo Mota, Carlos Manuel Matos Batista, Juan Serafín Mercedes, Librado Mercedes, Pablo Antonio Mercedes, Valentín Mercedes, Manuel Minaya Duvergé, Braulio Morbán, Emilio Morla, Eudosio Morla, Adolfo Mota Guerrero, Amado Nolasco, Ceferino del Orbe, Alberto

Ozuna, Faustino Ozuna Castro, Francisco Paula Naranjo, Arturo Payero, Florentino Payano Parra, Candelario Peña, Lorenzo Peña hijo, Miguel Angel Peña, Alfonso Peña Sosa, Juan Peranta Ureña, Natanio Peralta Vega, Gregorio Pérez Durán, Augusto Silvestre Pérez Heredia, Luis Expedito Pérez Valerio, Severino de Jesús Pimentel, Francisco Javier Polanco, Martín Polanco, Julio Neftalí Polanco, Confesor Martínez, Luis Manuel Reyes, José Mercedes Reyes Castillo, Herminio Rivera, Raúl Roa, Hernán Roa Castillo, Idelfonso Rodríguez, Francisco Rafael Rodríguez, Abraham Rodríguez, José Rodríguez, Catalino Rodríguez, Tomás Rodríguez Rosario, Viterbo Rodríguez, José Rodríguez Minier, Eduardo Romero, Pedro María Romero, Simeon Romero, Secundino Rondón Cruz, Anibal de la Rosa, Nicolás de la Rosa Familia, Pedro del Rosario, Pedro María Rosario, Rafael Antonio Rosario Ulloa, Pedro de Jesús Rosario Saldaña, José Salazar Vargas, Emiliano Sánchez, Atanasio de los Santos, Damián de los Santos, José Dolores de los Santos, Pedro de los Santos, Francisco Severino, Margarito Silvestre Paulino, Leoncio Silvestre Reyes, Rafael Soís, Juan Sosa Marte, Rafael Soto, Diego Tavaréz Martínez, Bonifacio Tiburcio, Eduardo Tolentino Sterlin, Simeón Terribio Molina, Julio Enrique Ureña Merejo, Andrés Vásquez, Alvaro Ventura Santos, Manuel Ramón Ventura y José Agustín Yand.

Art. 2.—Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Secretario de Estado de Justicia cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden del Procurador General de la República, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.—El Secretario de Estado de Justicia y el Procurador General de la República, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de

la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No. 6999, que otorga el exequátur de Abogado a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.
(G. O. No 8600 del 31 de Agosto de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6999

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821 del 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las personas siguientes:

- a) Dr. Salvador Vinicio Polanco Fernández,
- b) Dr. Juan Arístides Taveras Guzmán,
- c) Dr. Clyde Eugenio Rosario, y
- d) Dr. Rafael Benavides Báez Pimentel.